



*Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación No. 2021- 332/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REQUIÉRASE Y HÁGASELE saber al señor **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**, que su incumplimiento o demora injustificada en el cumplimiento al Oficio N° 961 calendado 08 de julio de 2021, con recibido del 09 de julio de 2021, acarrea como consecuencia la imposición de una multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

En tal caso, en el término de TRES (03) días, contados a partir de la recepción del oficio-requerimiento, deberá rendir las explicaciones que a bien tenga en pos de su defensa y en ejercicio del derecho al debido proceso, dentro del contexto sancionatorio advertido, comoquiera que a la fecha no se ha obtenido respuesta ni se han efectuado pagos a la cuenta de depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **153** QUE SE
FIJÓ EL DÍA: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA